



RESOLUCION JEFATURAL N° 040 -2026-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 19/02/2026

VISTOS:

La Nota N° 017-2026-GORE.ICA-PETACC-OA/DEC; Nota N° 007-2026-GORE.ICA-PETACC-OA/USTI; Resolución Jefatural N° 152-2025-GORE.ICA-PETACC/JP; Informe Legal N° 045-2026-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, refiere, entre otros, que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, asimismo, en el numeral 12 del Anexo I de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la Compatibilización del requerimiento como el "proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", aprobado por Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos; asimismo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva, la compatibilización del requerimiento debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad; y para su aprobación debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo el numeral 6.1 de la Directiva establece que el área usuaria o área estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.1. de la Directiva señala que para iniciar el proceso de contratación de un requerimiento compatibilizado, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, remite a la Dependencia encargada de las contrataciones el informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, su documento de aprobación, así como el requerimiento respectivo, a fin de que dicha dependencia realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ya sea mediante un procedimiento de selección competitivo o no competitivo, catálogo electrónico de acuerdos marco, contratos menores u otras modalidades de la contratación pública eficiente, según corresponda;

Que, asimismo señala en el numeral 7.2. del artículo 7° de la Directiva, que la Dependencia encargada de las contrataciones, la Unidad de Abastecimiento al realizar la estrategia de contratación, es responsable de verificar que, en caso el requerimiento haga referencia a determinada procedencia, fabricante,



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación a ellos, conste en expediente de contratación;

Que, con la Resolución Jefatural N° 152-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 08/09/2025 se aprobó el proceso de "COMPATIBILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES EN LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PREEXISTENTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA", según Anexo N° 01, por un período de un (01) año;

Que, mediante el Nota N° 007-2026-GORE.ICA-OA/USTI de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información comunica que ha efectuado la revisión y actualización del Informe Técnico denominado ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES EN LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PREEXISTENTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA";

Que, mediante Nota N° 017-2026-GORE.ICA-PETACC-OA/DEC, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señala que de la revisión del citado informe se aprecia que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información del PETACC ha cumplido con describir los presupuesto que se deben verificar para que proceda la compatibilización conforme a los numerales 5.2 y 6.1 de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 – Directiva de Compatibilización del Requerimiento, por lo que considera VIABLE continuar con el trámite de compatibilización y agrega que de aprobarse la COMPATIBILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES EN LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PREEXISTENTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA, se debería dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 152-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 08 de setiembre de 2025, la cual debe ser actualizada de acuerdo al Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N° 001-2026-GORE.ICA-PETACC-OA/USTI;

Estando a lo expuesto y con visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 152-2025-GOR.ICA-PETACC/JP de fecha 08 de septiembre de 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Artículo Segundo.- APROBAR el proceso de **COMPATIBILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES EN LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PREEXISTENTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 1139: PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**, según Anexo N° 01, por un período de un (01) año, contados a partir del siguiente día de la emisión de la presente resolución;

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, ejecute las acciones que resulten necesarias en el desarrollo de la siguiente modalidad de adquisición con estricta sujeción a las normas contenidas en la LGCP y su Reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, verificar si las condiciones que motivan la presente resolución se mantienen durante el período de vigencia de la compatibilización, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación a las condiciones que motivaron la presente compatibilización, debiendo informar a la Oficina de Administración.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. LUIS FERNANDO ALFAGUILLA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica**